

- d) Revocación administrativa de su reconocimiento.
- e) Resolución judicial.
- f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 115. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

Título XII. Aprobación y Modificación de los Estatutos y Reglamentos Federativos.

Artículo 116. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros, salvo los resultantes de modificaciones legales imperativas que lo podrán ser por mayoría simple de los asistentes.

Artículo 117. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de La Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos podrá acordarse por mayoría de dos tercios de los asistentes.

Artículo 118. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposiciones Transitorias.

Primera. El cargo de Presidente no será retribuido durante, al menos, el mandato 2000-2004.

Segunda. El Presidente quedará habilitado para la iniciación de los trámites de ajuste a los presentes estatutos, por el plazo de seis meses desde la aprobación de los mismos por voluntad de los asambleístas. Transcurrido dicho plazo, el ajuste habrá de diferirse a la nueva constitución de Asamblea. La Asamblea convalida los actos durante el periodo transitorio transcurrido entre el Acuerdo inicial de aprobación de estatutos y subsanación por imperativo legal, quedando integrada la Asamblea en los términos acordados en aquéllos.

Disposición Final.

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

RESOLUCION de 7 de julio de 2003 de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de subvenciones realizada mediante Orden que se cita de la Dirección General de Planificación Turística en materia de infraestructura turística para entidades privadas.

De conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Orden de 21 de marzo de 2003 de la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 73 de 16 de abril de 2003) por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, y en uso de las atribuciones que dicha Orden, en su art. 9, le confieren, esta Delegación Provincial,

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la publicación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte, sita en Avenida de Gran Capitán, 12-bajo (Córdoba), de la relación provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de subvenciones de la citada Orden para entidades privadas.

Segundo. Los solicitantes excluidos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, aportando la documentación por duplicado y con originales o fotocopias compulsadas. Si en dicho plazo el solicitante no subsanara las deficiencias o no acompañara los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

Tercero. Una vez valorados los escritos y, en su caso, subsanados los errores, esta Delegación Provincial resolverá la presente convocatoria aprobando simultáneamente las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos y de beneficiarios de subvenciones, las cuales se expondrán al público en el tablón de anuncios referido, previa Resolución que será publicada en BOJA.

ANEXO I

ENTIDADES PRIVADAS

Código	Descripción de las causas de exclusión
01	No se completan datos requeridos según modelo de solicitud, establecido por la Orden.
02	Fecha presentación instancia fuera de plazo.
03	Instancia sin firmar por persona legitimada o no presentación según modelo del Anexo I.
04	No se acredita que el sujeto esté entre los contemplados en la Orden como destinatarios de las ayudas.
05	El objeto incumple parcialmente las condiciones para considerarse subvencionable.
06	El objeto incumple totalmente las condiciones para considerarse subvencionable.
07	Copia compulsada del DNI y NIF (persona física) debidamente actualizados.
08	Copia compulsada del CIF actualizado (personas jurídicas).
09	A) Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil.

Código	Descripción de las causas de exclusión
	B) Copia compulsada de los estatutos de la sociedad, inscritos, en su caso, en el Registro Oficial que corresponda. C) Acreditación documental sobre la participación mayoritaria en la empresa de jóvenes de menos de 31 años y/o mujeres (+ 50% capital o núm. socios).
10	A) Una copia más compulsada de toda la documentación y de la solicitud. B) Fotocopias sin compulsar.
11	Acreditación por medio admitido en Derecho o poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta o funcionarios habilitados, del representante de la sociedad.
12	Declaración expresa responsable sobre las ayudas públicas y privadas que tienen solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, especificando importe y entidad.
13	Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad o inversión a la fecha de la solicitud y de compromiso de iniciación en el 2003.
14	Declaración expresa responsable de tener consideración de pyme conforme a las normas de la Unión Europea.
15	Declaración expresa responsable del compromiso de financiación del presupuesto que no se subvencione por esta Consejería (sin especificación de porcentajes).
16	Declaración expresa responsable de no haber recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditar el ingreso del reintegro, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.
17	Memoria descriptiva y detallada de la actuación o proyecto de inversión. A) Presupuesto desglosado y detallado en euros por unidades de obra, partidas de inversión y/o facturas proforma, desglosando el IVA correspondiente. B) Plazo previsto para la ejecución de la inversión (fechas de inicio y finalización).
18	Documentación que acredite la disponibilidad del inmueble, terrenos, etc. afectos a la inversión, título de propiedad, arrendamiento, autorización, etc debidamente liquidado de impuestos (Consejería de Economía y Hacienda u oficina autorizada).
19	Resolución de inscripción del establecimiento o actividad en el Registro de Turismo de Andalucía y acreditación de alta del solicitante como titular.
20	Proyecto básico o de ejecución visado por Colegio Profesional y firmado por técnico competente, incluyendo fichas justificativas del cumplimiento de la normativa turística, urbanística y sectorial aplicables.
21	Licencia Municipal de obras y/o informe de viabilidad urbanística del Ayuntamiento y de cuantos organismos públicos estén implicados en su aprobación por afectar el proyecto a normativa sectorial de su competencia.
22	Memoria de viabilidad económico-financiera, plan de explotación y comercialización, plan de financiación y cuentas provisionales para los próximos tres años.
23	Alta en el epígrafe fiscal correspondiente o compromiso de iniciar el alta empresarial y en el

Código	Descripción de las causas de exclusión
	Régimen de la Seguridad Social correspondiente antes del abono de la ayuda.
24	Fotografías y material gráfico de la situación actual y diseños, planos, alzados, proyecto de decoración, mobiliario, menús y cartas etc., según los casos.
25	Certificación de entidad bancaria sobre el número de cuenta corriente donde abonar en su caso la subvención.
26	Memoria descriptiva y justificativa de la vinculación de la inversión o actuación pretendida con alguna línea o turismo específico priorizados en la convocatoria.
27	Declaración responsable del carácter de proyecto prioritario de la actuación de acuerdo con los criterios del apartado 3 de la Orden.

Córdoba, 7 de julio de 2003.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2) El Secretario General, Manuel Rivera Mateos.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de julio de 2003, de la Dirección General de Administración Local, en procedimiento de alteración territorial que acuerda segunda información pública de la iniciativa del Ayuntamiento de El Viso del Alcor para agregarse una parte del término Municipal de Carmona, por circunstancias geográficas, demográficas, económicas o administrativas.

Tras la iniciativa del Ayuntamiento de El Viso del Alcor para agregar a su término municipal una parte del de Carmona, mediante el procedimiento de alteración de términos, fue abierto el preceptivo trámite de información pública, dispuesto por el art. 15.2 de la Ley 7/93, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía. Aunque ese trámite ya fue cumplido, entre el 25 de julio y el 25 de agosto del pasado año, diversas circunstancias aconsejan repetirlo. Es determinante que la anterior información pública fuese coetánea al plazo que para alegar sobre el expediente se otorgó al Ayuntamiento de Carmona. Además, es fundamental hacer posible la máxima transparencia y la completa participación ciudadana, porque cuando se produjo la primera información pública, no se había aclarado aún de modo terminante la segunda causa alegada por El Viso del Alcor para la alteración: la corrección de anomalías territoriales. Con el fin de que los ciudadanos interesados tengan completo conocimiento de todo lo actuado, respecto a la iniciativa, con base en las potestades instructoras de este Centro directivo y con arreglo a los principios de transparencia, participación y servicio al ciudadano, a propuesta del Servicio de Régimen Jurídico de esta Dirección General, en el expediente 93/2002,

D I S P O N G O

Primero. Se somete a segunda información pública la referida iniciativa mediante anuncio de esta Resolución, que se insertará en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y de la provincia de Sevilla, así como en los tabloneros de anuncios de los dos Ayuntamientos interesados.

Segundo. Cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente, que se encuentra en el Servicio de Régimen Jurídico de esta Dirección General (Plaza Nueva 4, 4.ª planta), desde la aparición del primero de los anuncios hasta que termine el plazo de alegaciones.